

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3105-2PO3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 5° de la Ley de Aviación Civil.
2. Tema de la Iniciativa.	Transportes.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mario Alberto di Costanzo Armenta.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	16 de febrero de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	16 de febrero de 2012.
7. Turno a Comisión.	Transportes.

II.- SINOPSIS

Incluir como aeronaves mexicanas del Estado, las de servicio al público, empleadas para la prestación al público de un servicio de transporte aéreo regular. La empresa que se constituya se hará con arreglo a lo que dispone la Ley Federal de Entidades Paraestatales, como empresa con participación estatal mayoritaria y su nombre será, Compañía Mexicana de Aviación.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a las reglas de la técnica legislativa, precisar en el Artículo de Instrucción los tipos de modificación que se practican (reformas, adiciones, etc.), y apartados específicos de cada precepto sobre los que versan.
- Conforme a las reglas de técnica legislativa, tomar en consideración que cada artículo del apartado de artículos de instrucción se escribe con letra y en forma ordinal (Primero, Segundo, etc.)

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DE AVIACIÓN CIVIL	
<p>Artículo 5. Las aeronaves mexicanas se clasifican en:</p> <p>I. ...</p> <p>II. De Estado, que podrán ser:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>Decreto que adiciona un inciso c) a la fracción II del artículo 5 de la Ley de Aviación Civil, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 5. ...</p> <p>I.</p> <p>II. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b)...</p> <p>c) De servicio al público, empleada para la prestación al público de un servicio de transporte aéreo regular. La empresa que se constituya se hará con arreglo a lo que dispone la Ley Federal de Entidades Paraestatales, como empresa con participación estatal mayoritaria y su nombre será, Compañía Mexicana de Aviación.</p>
	Transitorios
	<p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF.</p> <p>Segundo. Para la constitución de la empresa aérea de participación estatal mayoritaria, Mexicana de Aviación, pasarán a formar parte de su patrimonio los activos, el personal y las rutas</p>



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

	de la empresa en concurso mercantil Nuevo Grupo Aeronáutico.
--	--

GTR